



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.8.578/2019

Asunto: Acuerdo JGL 2019-09-20 Ord

Ref.: MABB/JJFS/tqf

DOÑA Mª DE LOS ÁNGELES DE BENITO BASANTA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

2.1.- Expediente 8.578/2019.- Concesión de subvención directa a las "Comisiones de Fiestas de las Entidades Municipales de Arucas 2019".

Visto el informe propuesta emitido por el Técnico de Administración General de 13 de septiembre de 2019 y

"Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 1.764/2019".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder subvención directa a las siguientes Comisiones de Fiestas de Arucas:

COMISIÓN DE FIESTAS	CIF	IMPORTE
SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA – EL TRAPICHE	G-76321264	1.950,00 €
SAN ISIDRO LABRADOR - CARDONES	G-76321348	1.950,00 €
NTRA. SRA. DEL CARMEN - SANTIDAD	G-76337674	1.950,00 €
SAN PEDRO APOSTOL - BAÑADEROS	G-76349125	1.950,00 €
SAN FERNANDO – LOMO DE ARUCAS	G-76324839	1.050,00 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria 03/338/48901, "Comisiones de Fiestas de las Entidades Municipales de Arucas 2019", obrando en el expediente los documentos e informe que así lo acreditan.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención Municipal a los efectos oportunos para elevar a la Base de Datos de Subvenciones la documentación necesaria y remitase la misma al Portal de Entidades Locales Portal de la Transparencia Local.

TERCERO.- Notificar a los solicitantes que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa en el plazo de 10 días con expresión de los recursos que procedan, conforme al art 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 8.578/2019**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

D. Juan Jesús Facundo Suárez

Maria de los Angeles De Benito Basanta (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 20/09/2019
HASH: febc7ec17181a6bb1a3d94e9ef6ca9511

Juan Jesús Facundo Suárez (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 20/09/2019
HASH: 0983a0330ca29ac271701e524651b717



Cod. Validación: 7W6ZFLQAMYP6E7AN4S:RXE:HM | Verificación: <http://arucas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.9.559/2019

Asunto: Acuerdo JGL 2019-11-15 Ord

Ref.: PMBQ/JJFS/lyo

DOÑA PINO M^ª BÁEZ QUINTANA, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

4.10.- Expediente 9.559/2019.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de Santa Lucía - El Puertillo - Fuegos Artificiales 2019.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnica Superior de Administración General de 8 de noviembre de 2019 y

“Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 1.764/2019”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de Santa Lucía - El Puertillo - Fuegos Artificiales 2019 (según Convenio), con CIF G76351642, (Presidente Don Antonio Castellano Alonso, con NIF 42.825.603-V), por un importe de dos mil euros (2.000,00 €).

1.- Definición y objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es colaborar con las Comisiones de Fiestas de los barrios y pueblos del municipio de Arucas, para el desarrollo de sus fiestas patronales, conforme al vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios.

A la vista de esta circunstancia, y conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, sobre transferencias y subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad o interés social.

Esta iniciativa se apoya en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2.m), prevé que el Municipio ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

2.- Importe de la subvención.

La Comisión de Fiestas de Santa Lucía - El Puertillo - Fuegos Artificiales 2019 (según Convenio), con CIF G76351642, recibirá subvención por un importe de dos mil euros (2.000,00 €), según el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de Barrios.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

9.- Plazo y forma de justificación.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Se aportará factura/s justificativa/s de los gastos realizados con motivo del desarrollo de los actos programados, cuyo importe sea igual o superior al de la subvención.

10.- Causa motivadora del reintegro.

Se considerará causa motivadora del reintegro, la no celebración de un mínimo del 50% de los actos programados.

11.- Órgano competente para resolver.

Lo será la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento

SEGUNDO.- Notifíquese a los beneficiarios la resolución adoptada con la indicación de que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, contra la resolución expresa notificada, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución. Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

TERCERO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria y remítase la misma al Tablón de Anuncios y al Portal de la Transparencia Local.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 9.559/2019**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

D. Juan Jesús Facundo Suárez





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

3.- Beneficiarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, que prevé la posibilidad de que sean beneficiarias de subvenciones las comisiones de festejos para el único y exclusivo fin de organizar festejos populares, se promueve la concesión de ayuda a la Comisión de Fiestas anteriormente señalada.

4.- Requisitos y acreditación.

La Comisión de Fiestas, a través de su Presidente, aportará la siguiente documentación:

- Acta de la asamblea de vecinos, en la quedó constituida la Comisión de Fiestas y designado por votación popular su presidente.
- Programa de actos de actos a celebrar.

5.- Solicitudes.

Se conceden previa solicitud del interesado

6.- Forma de concesión.

Conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se concede esta subvención de forma directa, por concurrir las siguientes causas debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública: en este caso las Comisiones de Fiestas, que elaboran y ejecutan un programa de actos de interés público y social para los vecinos, se constituyen en diferentes fechas del año, para un periodo de tiempo determinado por la duración del programa de actos elaborado para las mismas, lo cual dificulta hacer una convocatoria pública con un plazo determinado de tiempo para solicitarla.

7.- Criterios.

Se concederán a las Comisiones de Fiestas, a través de sus Presidentes, constituidas conforme a las pautas establecidas en el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios, que elaboren y presenten un programa de actos a celebrar en el barrio, en este caso a las Comisiones de Fiestas citadas anteriormente.

En concreto, los criterios tenidos en cuenta son los siguientes:

- 1.- El grupo y porcentaje que le corresponde a esta Comisión de Fiestas según la clasificación establecida en el citado Reglamento.

8.- Tipo de subvención.

La subvención será ex post y prepagable, se paga una vez realizada la actividad y antes de justificar los gastos





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.9.499/2019

Asunto: Acuerdo JGL 2019-11-15 Ord

Ref.: PMBQ/JJFS/lyo

DOÑA PINO M^a BÁEZ QUINTANA, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día quince de noviembre de dos mil diecinueve, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

4.11.- Expediente 9.499/2019.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de El Puertillo "EN HONOR A SANTA LUCÍA".

Visto el informe propuesta emitido por la Técnica Superior de Administración General de 11 de noviembre de 2019 y

"Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 1.764/2019".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de El Puertillo "EN HONOR A SANTA LUCÍA", con CIF G76351642, (Presidente: Don Antonio Castellano Alonso, con NIF 42.825.603-V), por un importe de mil cincuenta euros (1.050,00 €).

1.- Definición y objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es colaborar con las Comisiones de Fiestas de los barrios y pueblos del municipio de Arucas, para el desarrollo de sus fiestas patronales, conforme al vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios.

A la vista de esta circunstancia, y conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, sobre transferencias y subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad o interés social.

Esta iniciativa se apoya en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2.m), prevé que el Municipio ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

2.- Importe de la subvención.

La Comisión de Fiestas de El Puertillo "EN HONOR A SANTA LUCÍA", con CIF G76351642, recibirá subvención por un importe de mil cincuenta euros (1.050,00 €), según el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de Barrios.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

9.- Plazo y forma de justificación.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Se aportará factura/s justificativa/s de los gastos realizados con motivo del desarrollo de los actos programados, cuyo importe sea igual o superior al de la subvención.

10.- Causa motivadora del reintegro.

Se considerará causa motivadora del reintegro, la no celebración de un mínimo del 50% de los actos programados.

11.- Órgano competente para resolver.

Lo será la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento

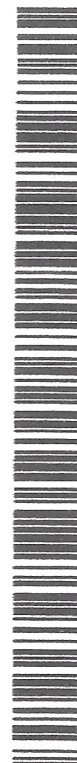
SEGUNDO.- Notifíquese a los beneficiarios la resolución adoptada con la indicación de que pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, contra la resolución expresa notificada, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución. Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

TERCERO.- Sumínistrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria y remítase la misma al Tablón de Anuncios y al Portal de la Transparencia Local.

Y para que conste a los efectos del Expediente 9.499/2019, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

D. Juan Jesús Facundo Suárez





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

3.- Beneficiarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, que prevé la posibilidad de que sean beneficiarias de subvenciones las comisiones de festejos para el único y exclusivo fin de organizar festejos populares, se promueve la concesión de ayuda a la Comisión de Fiestas anteriormente señalada.

4.- Requisitos y acreditación.

La Comisión de Fiestas, a través de su Presidente, aportará la siguiente documentación:

- Acta de la asamblea de vecinos, en la quedó constituida la Comisión de Fiestas y designado por votación popular su presidente.
- Programa de actos de actos a celebrar.

5.- Solicitudes.

Se conceden previa solicitud del interesado

6.- Forma de concesión.

Conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se concede esta subvención de forma directa, por concurrir las siguientes causas debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública: en este caso las Comisiones de Fiestas, que elaboran y ejecutan un programa de actos de interés público y social para los vecinos, se constituyen en diferentes fechas del año, para un periodo de tiempo determinado por la duración del programa de actos elaborado para las mismas, lo cual dificulta hacer una convocatoria pública con un plazo determinado de tiempo para solicitarla.

7.- Criterios.

Se concederán a las Comisiones de Fiestas, a través de sus Presidentes, constituidas conforme a las pautas establecidas en el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios, que elaboren y presenten un programa de actos a celebrar en el barrio, en este caso a las Comisiones de Fiestas citadas anteriormente.

En concreto, los criterios tenidos en cuenta son los siguientes:

1.- El grupo y porcentaje que le corresponde a esta Comisión de Fiestas según la clasificación establecida en el citado Reglamento.

8.- Tipo de subvención.

La subvención será ex post y prepagable, se paga una vez realizada la actividad y antes de justificar los gastos





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.11.867/2019

Asunto: Acuerdo JGL 2019-12-20 Ord

Ref.: MABB/JJFS/fqf

DOÑA M^a DE LOS ÁNGELES DE BENITO BASANTA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

2.4.- Expediente 11.867/2019.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de San Francisco Javier 2019.

Visto el informe propuesta emitido por la Técnica de Administración General de 17 de diciembre de 2019 y

"Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 1.764/2019".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder subvención directa a la Comisión de Fiestas de San Francisco Javier 2019, con CIF G76325042, (Don Pedro Marrero González, con NIF 42624466-S), por un importe de **MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €)**.

1.- Definición y objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es colaborar con las Comisiones de Fiestas de los barrios y pueblos del municipio de Arucas, para el desarrollo de sus fiestas patronales, conforme al vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios.

A la vista de esta circunstancia, y conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento, sobre transferencias y subvenciones, para fomentar una actividad de utilidad o interés social.

Esta iniciativa se apoya en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2.m), prevé que el Municipio ejercerá sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materias como "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

2.- Importe de la subvención.

La Comisión de Fiestas de San Francisco Javier 2019, con CIF G76325042, recibirá subvención por un importe de **MIL CINCUENTA EUROS (1.050,00 €)**, según el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de Barrios.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

3.- Beneficiarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, que prevé la posibilidad de que sean beneficiarias de subvenciones las comisiones de festejos para el único y exclusivo fin de organizar festejos populares, se promueve la concesión de ayuda a la Comisión de Fiestas anteriormente señalada.

4.- Requisitos y acreditación.

La Comisión de Fiestas, a través de su Presidente, aportará la siguiente documentación:

- Acta de la asamblea de vecinos, en la quedó constituida la Comisión de Fiestas y designado por votación popular su presidente.
- Programa de actos de actos a celebrar.

5.- Solicitudes.

Se conceden previa solicitud del interesado

6.- Forma de concesión.

Conforme a lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de este Ayuntamiento, se concede esta subvención de forma directa, por concurrir las siguientes causas debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública: en este caso las Comisiones de Fiestas, que elaboran y ejecutan un programa de actos de interés público y social para los vecinos, se constituyen en diferentes fechas del año, para un periodo de tiempo determinado por la duración del programa de actos elaborado para las mismas, lo cual dificulta hacer una convocatoria pública con un plazo determinado de tiempo para solicitarla.

7.- Criterios.

Se concederán a las Comisiones de Fiestas, a través de sus Presidentes, constituidas conforme a las pautas establecidas en el vigente Reglamento de Concesión de Subvenciones a las Comisiones de Fiestas de los Barrios, que elaboren y presenten un programa de actos a celebrar en el barrio, en este caso a las Comisiones de Fiestas citadas anteriormente.

En concreto, los criterios tenidos en cuenta son los siguientes:

1.- El grupo y porcentaje que le corresponde a esta Comisión de Fiestas según la clasificación establecida en el citado Reglamento.

8.- Tipo de subvención.

La subvención será ex post y prepagable, se paga una vez realizada la actividad y antes de justificar los gastos





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

9.- Plazo y forma de justificación.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada.

Se aportará factura/s justificativa/s de los gastos realizados con motivo del desarrollo de los actos programados, cuyo importe sea igual o superior al de la subvención.

10.- Causa motivadora del reintegro.

Se considerará causa motivadora del reintegro, la no celebración de un mínimo del 50% de los actos programados.

11.- Órgano competente para resolver.

Lo será la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento

SEGUNDO.- Notifíquese a los beneficiarios la resolución adoptada con la indicación de que pone fin a la vía administrativa

TERCERO.- Sumínistrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria y remítase la misma al Tablón de Anuncios y al Portal de la Transparencia Local.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 11.867/2019**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

D. Juan Jesús Facundo Suárez

